Informe Secretarial,
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, el Dr. JULIÁN ALBERTO ARANGO MARÍNEZ, curador ad litem designado en favor de los herederos indeterminados del finado PASTOR ALFONSO ECHAVARRÍA BRAND, aceptó el cargo a encomendado, y en la oportunidad legal arrimó escrito de la contestación de la demanda.

A su vez, el señor apoderado de la parte actora arrimó constancia de notificación personal de uno de los herederos determinados del citado causante.

A Despacho.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2015 01393

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el escrito de contestación de la demanda referido supra.

Idéntica suerte para con las piezas procesales arrimadas por el señor apoderado de la promotora de esta acción, las cuales dan cuenta fehaciente de la notificación de la demanda al señor MAURICIO ECHEVERRI, actuación de la cual se infiere, además, la necesidad de requerir al memorialista, con el fin que culmine la integración del contradictorio, notificando de igual forma la demanda a los señores FREDDY Y DAISY DEL CARMEN ECHEVARRÍA CORREA, actuación la cual deberá llevar a cabo en el término que le fue concedido en auto del 5 de septiembre

del corriente año, el cual aún está contando, so pena de las sanciones descritas en la citada providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV